

Resolución General CNV 717-E/2017 – Sistemas de Financiamiento Colectivo

Por: Mariana Vázquez

El lunes 3 de enero se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N° 717-E/2017 (la “Resolución”) de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), mediante la cual se incorpora como Título XIX de las Normas de la CNV la regulación del Sistema de Financiamiento Colectivo (“SFC”), de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la ley de Apoyo al Capital Emprendedor N° 27.349, conforme al cual la CNV será la autoridad de control, reglamentación, fiscalización y aplicación de los SFC.

La Resolución fue emitida luego de finalizado el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” sobre el particular convocado por la CNV.

En el marco de la competencia asignada por la ley N° 27.349 a la CNV, ésta será la encargada de fiscalizar la Plataforma de Financiamiento Colectivo (“PFC”), quedando a su cargo fijar los requisitos que deberá acreditar la PFC para obtener su autorización y registro por el término de su vigencia, así como el régimen informativo que deberá cumplir.

En tal sentido, la Resolución prevé, entre otras muchas cuestiones, lo siguiente:

1. Define las PFC como las personas jurídicas constituidas como sociedades anónimas, autorizadas para funcionar como PFC por la CNV e inscriptas en el registro creado al efecto; la CNV ejercerá el control respecto de las sociedades anónimas registradas como PFC desde su inscripción hasta la baja en el registro respectivo.
2. Ratifica que la razón social o la denominación social de las sociedades que deseen inscribirse como PFC deberá incluir la expresión “Plataforma de Financiamiento Colectivo” o la sigla “PFC”, siendo ésta considerada una denominación exclusiva en los términos del artículo 28 de la Ley N° 26.831.
3. El objeto social de las PFC deberá indicar entre sus actividades la que consiste en poner en contacto, de manera profesional y exclusivamente mediante portales web u otros medios análogos, a una pluralidad de personas humanas y/o jurídicas que actúan como inversores con personas humanas y/o jurídicas que solicitan financiación en calidad de emprendedores de financiamiento colectivo (los “Emprendedores”). La PFC no podrá realizar ninguna otra actividad sujeta al control de la CNV, ni inscribirse en otras categorías de agentes y/o sujetos bajo fiscalización de la CNV, excepto que la PFC pretenda realizar una apertura de su capital a través del régimen de oferta pública y/o busque financiamiento a través de la emisión de deuda. Sin embargo, la PFC podrá realizar actividades afines y complementarias no sujetas al control de la CNV, siempre y cuando no exista conflicto de interés entre las actividades que pretendan desarrollarse, y se observen los principios de transparencia, objetividad, diligencia y buena fe en el trato con sus clientes.

4. Establece los requisitos y documentación a presentar para su inscripción, los requisitos y obligaciones a cumplir durante todo el tiempo de su funcionamiento, el patrimonio neto mínimo a mantener de manera permanente de \$ 250.000, las reglas para su actuación, prohibiciones e incompatibilidades, obligación de cumplir con los recaudos y pautas de transparencia, los requisitos de publicidad, información y operación de su sitio o página web institucional, normas sobre la guarda y protección de la documentación, alternativas de cancelación del registro, régimen informativo aplicable, la información necesaria respecto a los proyectos de financiamiento colectivo que las PFC presenten, según se trate de una SA, una SAS o un fideicomiso, etc.

En relación a los Emprendedores y los proyectos de financiamiento colectivo, la Resolución establece:

- (i) que estos deberán revestir la calidad de “Emprendimiento Argentino” conforme la reglamentación emitida por el Ministerio de Producción;
- (ii) que los instrumentos emitidos por los Emprendedores que requieran financiamiento por medio de las PFC quedarán excluidos de los requisitos y exigencias del régimen de oferta pública que autoriza la CNV;
- (iii) otros requisitos adicionales tales como monto máximo de la emisión, período de suscripción, etc.; y
- (iv) las obligaciones de los Emprendedores frente a las PFC.

La Resolución también establece ciertas obligaciones y límites de inversión para los inversores en el SFC.

La Resolución entró en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial ocurrida el 3 de enero de 2018.

Este artículo contiene información de interés general. No constituye una opinión legal y no implica un tratamiento comprensivo de todas las cuestiones referidas en la materia.